



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00564**-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: SANDRA LILIANA ARIAS C.C. 63.366.404

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante conjuntamente con la parte demandada, por ser procedente lo petitionado de conformidad al numeral 1º del artículo 597 del CGP, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas que la demandada SANDRA LILIANA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía 63.366.404 posea en la CUENTA DE AHORROS No 02018226530 de BANCOLOMBIA S.A.

Se aclara a la entidad destinataria del levantamiento de la medida, que en caso de haberse materializado medidas de embargos y retención de dineros en otras cuentas o productos financieros que SANDRA LILIANA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía 63.366.404 tenga en dicha entidad, estas se mantienen, pues el levantamiento de la medida de embargo y retención de dineros únicamente se dirige a la cuenta de ahorros No 02018226530.

SEGUNDO: Por solicitud expresa de las partes, en el evento que existan depósitos de títulos judiciales constituidos en el presente proceso, se ordena que por secretaría se realicen las autorizaciones pertinentes para que los mismos sean pagados a la demandada SANDRA LILIANA ARIAS identificada con la C.C. 63.366.404

TERCERO: De acuerdo con lo solicitado por las partes, conforme lo señala el artículo 597 del C.G.P., no se condenará en costas con ocasión del levantamiento de la medida en mención.

Librense a través de la secretaría de este despacho los oficios necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **60** QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.V.